

11 JUL. 1994

Montevideo,

VISTO: que la División Programas

DEPARTAMENTO Sociales solicita la modificación del Reglamento que
DE ACTIVIDADES rige el funcionamiento de la Guardería Infantil
DESCENTRALIZADAS Municipal;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución
No. 206.277 del 25/I/85 se aprobó un Reglamento
Provisorio que fuera sustituido por el Reglamento
aprobado por Resolución No. 3.257/86 del 1o./IV/86;

Z 565

2o.) que la experiencia recogida a través de la actividad en la Guardería determina la necesidad de introducir modificaciones a dicho Reglamento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Actividades Descentralizadas expresa su conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el Reglamento que regirá el funcionamiento de la Guardería Infantil Municipal, en los siguientes términos:

REGLAMENTO

Artículo 1o.- La Guardería Infantil de la Intendencia Municipal de Montevideo es un servicio creado con la finalidad de brindar un beneficio adicional a sus funcionarios, tendiente a solucionar la necesidad de que sus hijos en edad preescolar reciban atención especializada, física, pedagógica, psíquica, social, sanitaria y alimentaria.-

Artículo 2o.- La Guardería Infantil Municipal dependerá directamente de la División Programas Sociales del Departamento de Actividades Descentralizadas.-

Artículo 3o. La Guardería Infantil Municipal tendrá por cometido proporcionar atención integral a hijos de funcionarios de la Intendencia Municipal de Montevideo.- La población infantil beneficiada será de dos años y menos de cinco de edad, cumplidos al 10/V de cada año.- Esta fecha estará acorde con la normativa vigente a nivel nacional.-

Artículo 4o.- Beneficiarios del Servicio.- Son beneficiarios del servicio los menores que reúnan las siguientes condiciones: a) tener padre o madre, incluso adoptivos, o tutor, funcionario de la Intendencia Municipal de Montevideo; b) no evidenciar defectos sensoriales serios, ni cualquier otro tipo de alteraciones detectadas a través de la evaluación médico-psicológica de ingreso; c) tener dos años y menos de cinco de edad, cumplidos al 10/V del año lectivo; ch) haber cumplido con los requisitos de ingreso o reingreso que se dirán y d) haber sido seleccionado de acuerdo con el procedimiento que a continuación se expresa.-

Artículo 5o.- Procedimiento de Ingreso: a) la solicitud de inscripción deberá efectuarse en el local de la Guardería Infantil Municipal, por parte del padre, madre o tutor del menor, acompañando la siguiente documentación: último recibo de cobro, testimonio de acta de nacimiento del menor, partida de matrimonio, constancia de ingresos económicos del núcleo familiar y recibo de egresos fijos.- En caso de tutela deberá proveerse además el testimonio de discernimiento del cargo expedido por el Juzgado

competente; b) teniendo en cuenta el número de vacantes disponibles, el Servicio Social de la Institución realizará una preselección entre todos los postulantes inscriptos, adecuándolos según criterio socio-económico.- Tendrán prioridad en el ingreso los núcleos familiares más carentes; c) se realizará una evaluación médico-psicológica a través de una entrevista y examen clínico, con el propósito de detectar alteraciones que puedan supeditar el ingreso, tales como: enfermedades crónicas invalidantes o descompensadas, alteraciones o malformaciones músculo-esqueléticas severas, deficiencias sensoriales graves así como cualquier índice de retardo y/o psicosis infantil.-

Artículo 6o.- Carácter condicional del ingreso.

La permanencia del menor en la Institución estará condicionada a los resultados de una evaluación que incluya criterios docentes, en atención a que del carácter dinámico de la evolución físico-psíquica pueden presentarse alteraciones que se manifiesten evolutiva o accidentalmente.- A tales efectos se deberán seguir los criterios establecidos en el Art. 5o.-

Artículo 7o.- Mecanismo de reingreso.- Se aplicarán las mismas formalidades y exigencias que para el ingreso contenidas en los artículos 5o. y 6o. teniéndose especialmente en cuenta las observaciones realizadas en el Art. 17o.-

Artículo 8o.- De la reinscripción.- Se entiende por reinscripción el mecanismo mediante el cual el padre, madre o tutor manifiesta su voluntad de seguir enviando al menor a la Guardería

Infantil Municipal.- Para implementarla será necesario: a) actualizar la documentación solicitada al ingreso y b) corroborar el adecuado cumplimiento de la reglamentación vigente.- Cumplidas estas condiciones el niño tendrá pleno derecho a conservar su lugar.-

Artículo 9o.- Funcionamiento: a) la actividad lectiva se cumplirá desde la primer semana de marzo hasta la tercer semana de diciembre.- En el intervalo entre uno y otro período lectivo la actividad será de tipo recreativo, salvo los días de cierre indispensables para la adecuación del local; b) el horario de atención a los menores se adecuará al horario de funcionamiento reglamentado por la Intendencia Municipal de Montevideo; c) se recibirá a los menores como máximo hasta 15 minutos antes de la hora de ingreso; ch). los menores deberán ser retirados a la hora de cierre, con una tolerancia máximo de 10 minutos.- En caso de incumplimiento se dejará constancia escrita de ello.- Ante el incumplimiento consecutivo o alternado en dos oportunidades en el lapso de un mes, se suspenderá la concurrencia del menor a la Guardería.- Ante la reiteración se le podrá inhabilitar para la reinscripción; d) los menores deberán ser retirados por sus padres o sus representantes previamente autorizados e inscriptos en el Registro que a tal efecto se lleve, sin excepciones de ningún tipo.- A esos efectos, en los casos de pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad, quien tenga la custodia legalmente conferida deberá manifestarlo ante

las autoridades de la Guardería en el acto de la inscripción o en el momento en que se verifiquen; e) se exigirá una carga horaria mínima de 4 horas, no pudiéndose registrar entradas después de una hora del horario de ingreso a la Institución.- En estos casos el niño deberá concurrir almorzado; f) para participar de los almuerzos los menores deben concurrir antes de las 13:15 horas; g) todos los años, del 15 al 30/X se abrirá un período de inscripción durante el cual se registrarán las solicitudes de admisión y h) en el momento de la inscripción los representantes legales del menor acusarán recibo de una copia del Reglamento aceptándolo en todos sus términos.-

Artículo 10o.- Período de adaptación.- Todo menor debe cumplir un período de adaptación con horario restringido, que será aumentado paulatinamente con criterio docente, no aceptándose excepciones de ningún tipo.-

Artículo 11o.- Luego que el menor haga su ingreso a la Institución quedará a cargo del personal de la misma.- El personal de cualquier categoría asignado al cuidado de los menores, será sujeto pasivo de responsabilidad cuando no haya empleado la diligencia media del buen padre de familia prevista en el Art. 1.324 del Código Civil.- Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso de personas ajenas al personal del establecimiento, salvo aquellas circunstancias debidamente justificadas.-

Artículo 12o.- No podrá asistir ni permanecer en la Institución el menor afectado por

enfermedades infecto contagiosas, parasitosis y otros afecciones que el profesional responsable considere impedimento.- Deberá acreditarse ante la Institución el cumplimiento de inmunizaciones según normas vigentes fijadas por el Ministerio de Salud Pública y la realización periódica de exámenes de parasitosis digestiva.-

Artículo 13o.- Si el menor debe recibir algún tipo de medicación, se deberá entregar el medicamento junto con la indicación y dosificación en receta escrita y firmada por el Pediatra tratante.- En dichos casos el Pediatra de la Institución será responsable del cumplimiento estricto de las indicaciones.-

Artículo 14o.- El menor deberá concurrir diariamente como forma de efectivizar el derecho adquirido, atendiéndose las siguientes situaciones: a) cualquier inasistencia deberá ser debidamente justificada.- En casos en que la ausencia sea prevista, se deberá dar aviso en forma personal o telefónicamente antes de las 10:30 horas; b) en caso de enfermedad del menor se deberá dar aviso de inmediato y presentar alta del Pediatra tratante cuando se produzca el reintegro; c) cuando el funcionario padre, madre o tutor se encuentre en uso de licencia reglamentaria prevista en el Capítulo VII, Sección I, Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Municipal, los menores están impedidos de concurrir a la Institución y ch) ante ausencias injustificadas por un lapso superior a cinco días consecutivos u ocho alternados en el lapso de un mes, se podrá suspender la concurrencia

del menor por un período igual al de las ausencias.- Podrá llegarse a la baja tácita ante la reiteración.-

Artículo 15o.- El menor deberá concurrir en óptimas condiciones de higiene personal y el equipo que se le solicite deberá estar en buenas condiciones de limpieza.- El no cumplimiento dará lugar a: a) observación; b) apercibimiento en la persona de los representantes del menor; c) suspensión por el término que la Dirección del Servicio estime conveniente y ch) pérdida del derecho de asistencia por el año lectivo y se considerará demérito para la reinscripción.-

Artículo 16o.- Los menores no podrán concurrir con alhajas u objetos de valor.- Todos los objetos de su pertenencia deberán estar perfectamente identificados.- En caso de pérdida de objetos que no lo estén se perderá el derecho a reclamo.-

Artículo 17o.- Para el caso que los padres o tutor resolvieran retirar al menor en forma definitiva, deberán plantearlo a la Dirección del Servicio por escrito, expresando los motivos en que se sustentan.- La inobservancia de esta obligación determinará para el funcionario omiso, la suspensión del derecho a presentar futuras solicitudes.- Para los casos de retiros temporarios regirán las mismas condiciones.-

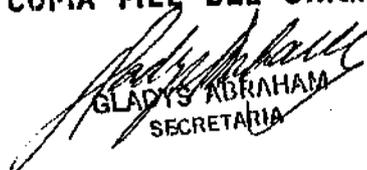
2o.- Comuníquese a todas las dependencias municipales y pase a la División Programas Sociales.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

II-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS ABRAHAM
SECRETARIA